

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

## SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 8 Agosto 1913).

## Inspección de 1.ª Enseñanza

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
SEGUNDA ZONA

Circular núm. 2.586

Establecer la escuela primaria, satisfaciendo las exigencias pedagógicas é higiénicas que supone su normal funcionamiento, en cuanto depende de las condiciones de local, es empresa que significa mejoramiento de la organización estructural de aquel centro y de la organización disciplinaria merced en parte á la buena organización higiénica, que representa laborar seria, eficaz, prudentemente por la cultura, por los intereses de la raza, por el prestigio de las corporaciones populares, por el influjo social del Magisterio.

La escuela española, la escuela nacional ha de tener sus casas en todos los pueblos: la construcción de adecuados edificios, hasta en la aldea más humilde, habrá de acometerse y coronarse felizmente en día venturoso no lejano acaso, porque ya los gobernantes vienen pen-

sando con ánimo decidido en el planteamiento y resolución de tan árduo problema, atentos á la salud de la patria, y también porque la opinión, ilustrada sobre cuestión tan interesante y vital, aporta la cooperación espontánea de sus recursos y la asistencia valiosa de su voto y anhelo.

Esta es la esperanza halagadora; la realidad que, con excepciones escasas, las escuelas están deficientes, mal ó pésimamente instaladas.

La Inspección, en sus visitas, se ha cuidado de señalar, en cada caso, las deficiencias que se advierten en los respectivos locales, y propuesto y recomendado con empeño las obras y reparaciones más convenientes é indispensables ó el traslado de las escuelas á otros que ofrezcan la suma posibles de ventajas, relativamente á las condiciones que determinan un tipo de edificio ó de clase.

Ahora redobla sus instancias con tal fin cerca de los señores Alcaldes, y requiere á la vez el concurso de los señores Maestros, atendiendo orden circular de la Dirección general de 1.ª Enseñanza, con instrucciones dictadas en 9 de Julio último, y en su virtud, de acuerdo con el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se ordena que los Ayuntamientos realicen en el periodo de las vacaciones escolares las obras necesarias para la más cómoda y útil instalación de las escuelas; que todos los locales tengan anejos retretes y lavabos alejados convenientemente de las salas de clase y dotados, á ser posible, del agua corriente necesaria para su completa limpieza, y que bien por los Ayuntamientos ó por los Maestros, en los casos que respectivamente les correspon-

da, esto es, á los últimos cuando hayan consignado en los presupuestos escolares suma para esta atención, se realice el blanqueo y desinfección de todas las dependencias y salas de clase de sus escuelas.

Al disponerse á la ejecución de estas, aunque modestas, provechosas obras, deberá atenderse á las prescripciones de la sabia legislación sobre arquitectura escolar, contenidas en la Instrucción técnico-higiénica aprobada por Real orden de 28 de Abril de 1905, poniendo singular empeño en que la escuela disponga del espacio suficiente, en la sala de clases, para la acomodación de los niños que de ordinario la frecuentan, ó sea un área, por alumno, de 1'25 metros cuadrados ó el mínimo de 1 metro que se fijó en la Real orden de 21 de Mayo de 1909, encaminada la ampliación á la posibilidad de admisión de los niños de los distritos respectivos, comprendidos en la edad escolar de asistencia obligatoria; en que la sala de clase quede profusamente iluminada, porque una clase no recibe jamás bastante luz, necesaria, no solo para el normal funcionamiento del aparato de la visión, sino además para favorecer como excitante poderoso la nutrición general; en que pueda fácilmente renovarse el aire, viciado por tantas causas en las aulas concurridas, adoptando algún sistema económico y eficaz de ventiladores como los alternados correspondientes ó Castaing, y en que los retretes, que no deben faltar en ninguna escuela, para lo que se construirán fosas ó pozos Mou-ras, allí donde se carezca de alcantarillado, queden dotados de agua en abundancia.

Encomendado el cuidado de locales escuelas á los Ayuntamientos y Juntas de enseñanza, últimamente por Real decreto de 5 de Mayo de este año, artículo 19, números 2.º, 10 y 11, la Inspección espera del celo de aquellas corporaciones, del amor á la escuela nacional de Alcaldes y Maestros y de su devoción á las disposiciones emanadas de la Superioridad, que antes de abrirse las clases para el nuevo curso académico se dispongan, previos los trámites reglamentarios, los traslados precisos y realicen las reparaciones ó ampliaciones que la Inspección propuso y recomendó al girar las últimas visitas, si todavía no se ejecutaron, que constan en las actas extendidas en tal ocasión, ó las que hayan reclamado y reclamen las Juntas y Maestros como necesarias, por nuevas circunstancias posteriores, y que se lleve á efecto el blanqueo y desinfección de todas las dependencias y salas de clase de las escuelas.

Habiendo de dar cuenta la Inspección á la Dirección general del exacto cumplimiento de aquellas instrucciones, se encarece á los Ayuntamientos, Juntas locales de enseñanza y Maestros, sobre su rigurosa observancia la comunicación á esta oficina de las reparaciones y obras de toda clase que en virtud de esta circular lleguen á realizarse.

Córdoba 5 de Agosto de 1913.—El Inspector de la Zona, José Priego.

Sres. Alcaldes y Maestros de los Ayuntamientos y escuelas comprendidos en los partidos judiciales de Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque y Pozoblanco, Alcaldes y Maestros de Obejo y Villaviciosa, Alcalde de Montoro y Maestros de Azuel y Cardena.



## Escuela Normal Superior de Maestras DE CÓRDOBA

Núm. 2.568

Enseñanza oficial.

Curso de 1912 á 1913.

Las aspirantes á empezar sus estudios en el próximo curso de 1913-1914, como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de la segunda quincena del presente mes, por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento de Registro civil legalizada, certificación de sanidad y de vacuna ó revacuna y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener catorce años cumplidos antes del examen de ingreso.

Al recoger la papeleta de examen abonarán 2'50 pesetas por derechos de examen.

Versará el derecho de examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo una la calificación como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar en la segunda quincena de Septiembre, en los días y horas que oportunamente se anunciarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 1.º de Agosto de 1913.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Araceli Avilés.

Enseñanza no oficial.

Curso de 1912 á 1913.

Las aspirantas que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darle validez académica, lo solicitarán de la Dirección del Establecimiento, por medio de instancia en papel del sello XI, presentando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal corriente.
- 2.º Inscripción de nacimiento del Registro civil, legalizada.
- 3.º Certificación de los estudios que tuviese hechos si procediese de otra Normal.
- 4.º Certificado de vacuna ó revacuna.

Dentro del plazo señalado para solicitar, que es improrrogable, las aspirantes abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignatura ó asignatura que no consiguiera grupo, 5 pesetas por derechos de examen y 2'50 pesetas por el examen de ingreso en su caso.

De este examen serán dispensadas las que posean título académico.

Las instancias serán escritas y firmadas por las mismas interesadas, no admitiéndose en caso contrario.

Las alumnas no conocidas identificarán su personalidad por medio de dos testigos que satisfagan.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de Septiembre, en los días y horas que oportunamente se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 1.º de Agosto de 1913.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Araceli Avilés.

## Escuela Especial de Veterinaria DE CÓRDOBA

Núm. 2.638

Desde el 15 al 31 del mes actual podrán los individuos que deseen dar validez académica á los estudios efectuados por enseñanza *no oficial*, solicitar del señor Director del Establecimiento la admisión á los exámenes respectivos.

Estas solicitudes serán de puño y letra de los interesados y en ellas se expresarán claramente las asignaturas ó grupos á que aspiren, acompañando á las mismas la cédula personal corriente.

Los que procedan de otros Centros

procurarán que con la antelación debida sea remitida á esta Secretaría el oportuno certificado oficial, y presentarán en el acto de la inscripción certificado facultativo de estar revacunado y acreditarán su personalidad mediante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Los alumnos de enseñanza *no oficial* abonarán por cada asignatura: en papel de pagos al Estado 8 pesetas por derechos de matrícula, 5 pesetas por derechos académicos y 2'50 pesetas por los de inscripción, más 2'50 pesetas en metálico por formación de expediente, sea cual fuere el número de asignaturas solicitadas.

Los individuos de nueva entrada ó sea de ingreso, deberán solicitarlo en igual forma y época, acompañando á sus ins-

tancias la cédula personal, certificado de nacimiento del Registro civil legalizado y certificado oficial del Instituto general y técnico que acredite tener aprobados los ejercicios del grado de Bachiller, ó en su defecto, testimonio legalizado del título correspondiente; todo alumno está obligado antes de examinarse del primer año de la carrera, á justificar estar en posesión del título de Bachiller. Estos individuos tan solo abonarán por el concepto de ingreso 2'50 pesetas en metálico por formación de expediente; quedando para los efectos de matrícula de asignaturas en iguales circunstancias que los citados en primer lugar.

Córdoba 7 de Agosto de 1913.—El Secretario, Rafael Martín.—V.º B.º. El Director, Gabriel Bellido Luque.

## Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1913.

Núm. 2615

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

|                                                        | Presupuesto autorizado y rectificaciones | Operaciones realizadas | DIFERENCIAS |                  |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|-------------|------------------|
|                                                        |                                          |                        | En menos.   | En más.          |
|                                                        | Pesetas.                                 | Pesetas.               | Pesetas.    | Pesetas.         |
| <b>INGRESOS</b>                                        |                                          |                        |             |                  |
| 1 Propios.....                                         | 2.161 68                                 | 895 40                 |             | 1.266 28         |
| 2 Montes.....                                          |                                          |                        |             |                  |
| 3 Impuestos.....                                       | 8.375                                    | 2.686 10               |             | 5.688 90         |
| 4 Beneficencia.....                                    |                                          |                        |             |                  |
| 5 Instrucción pública.....                             |                                          |                        |             |                  |
| 6 Corrección pública.....                              |                                          |                        |             |                  |
| 7 Extraordinarios.....                                 | 200                                      |                        |             | 200              |
| 8 Resultados.....                                      | 42.133 89                                | 6.713 17               |             | 35.420 72        |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit.....         | 105.488 32                               | 52.591 38              |             | 52.896 94        |
| 10 Impuesto de Utilidades y 1'20 por 100 de pagos..... | 2.000                                    | 792 80                 |             | 1.207 20         |
| <b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>                          | <b>160.358 89</b>                        | <b>63.678 85</b>       |             | <b>96.680 04</b> |
| <b>PAGOS</b>                                           |                                          |                        |             |                  |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                         | 13.415                                   | 7.637 84               |             | 5.777 16         |
| 2 Policía de seguridad.....                            | 4.614 87                                 | 2.835 59               |             | 1.779 28         |
| 3 Policía urbana y rural.....                          | 9.301 25                                 | 5.542 95               |             | 3.758 30         |
| 4 Instrucción pública.....                             | 1.865                                    | 862 87                 |             | 1.002 13         |
| 5 Beneficencia.....                                    | 7.387 50                                 | 3.935 31               |             | 3.452 19         |
| 6 Obras públicas.....                                  | 3.150                                    | 1.829 50               |             | 1.320 50         |
| 7 Corrección pública.....                              | 2.699                                    | 1.055 74               |             | 1.643 26         |
| 8 Montes.....                                          |                                          |                        |             |                  |
| 9 Cargas.....                                          | 74.392 30                                | 35.415 50              |             | 30.976 80        |
| 10 Obras de nueva construcción.....                    |                                          |                        |             |                  |
| 11 Imprevistos.....                                    | 1.400 08                                 | 275                    |             | 1.125 08         |
| 12 Resultados.....                                     | 127.130 51                               | 4.183 13               |             | 122.947 38       |
|                                                        | 245.355 51                               | 63.573 43              |             | 181.782 08       |
| <b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>                         |                                          |                        |             |                  |
|                                                        |                                          | 105 42                 |             |                  |
|                                                        |                                          | 63.678 85              |             |                  |

Verificado el arqueo en 30 de Julio último, dió el resultado siguiente:

|                                                                                              | Pesetas.        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Existencia en Caja en 1.º de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueos.....          | 5 01            |
| Ingresado durante el propio mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores..... | 8 761 56        |
| <b>Total.....</b>                                                                            | <b>8.766 57</b> |
| Satisfecho durante el mismo mes por obligaciones corrientes y ampliación.....                | 8.661 15        |
| Existencia en efectivo para el mes siguiente.....                                            | 105 42          |

Palma del Río 4 de Agosto de 1913.—El Alcalde, M. López León.—El Secretario, José Bazo.



## AYUNTAMIENTOS

## VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2.617

Año de 1913.—Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.434'02 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad, 568'94 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.956'55 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 349'44.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.514'43 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 172'08 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 440'93.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 6.855'93 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 291 pesetas.

Total, 15.578'32 pesetas.

Villanueva de Córdoba á dos de Agosto de mil novecientos trece.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Moreno.

## AGUILAR

Núm. 2.640

Don Francisco Javier Luque Jurado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Junta repartidora de consumos de esta ciudad, el repartimiento correspondiente al año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Aguilar 7 de Agosto de 1913.—Francisco Luque.—P. S. M., El Secretario habilitado, Manuel Monedero.

## MORILES

Núm. 2.641

Don José Aguedo Romera Carmona, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales correspondiente á este nuevo Municipio y presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de mi presidencia, durante ocho días hábiles, que empazarán á contarse desde el de mañana, á fin de que dentro de dicho plazo, en horas de labor, pueda ser examinado por las personas en él comprendidas y aducir por escrito las reclamaciones que estimen y sean pertinentes.

Dado en Moriles á 31 de Julio de 1913.—J. Aguedo Romera.

## CARCABUEY

Núm. 2.557

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Formar la lista de electores de compromisarios para la de Senadores que ha de regir este año.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la última semana, y la distribución de fondos para el mes.

Pósito

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y que se expongan al público por quince días las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, respectivas al año de 1912.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Se hizo la división del término en seis secciones para la designación de los vocales de la asamblea de asociados, acordándose la formación de lista de los vecinos con derecho á ser designados y la publicación de tales operaciones.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Antonio Nocete.

Se formó el alistamiento de mozos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, acordando se expongan copias en los sitios de costumbre y se llamen á los desconocidos por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

No habiéndose presentado reclamación, se acordó ratificar los acuerdos que tomó en 28 de Diciembre anterior declarando la falencia de los contribuyentes allí relacionados, importantes 2.095'50 pesetas por consumos y 751'50 pesetas por arbitrios extraordinarios del año 1910.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Aprobar una cuenta de recibos talonarios impresos para los repartimientos vecinales de consumos y arbitrios extraordinarios de este año, importante 46 pesetas.

Se determinaron los señores Concejales y funcionarios incompatibles por parentesco con los mozos para las ope-

raciones del reemplazo, designándose los que habían de sustituirlos.

Aprobar la subasta para el arrendamiento del servicio de alumbrado público por electricidad, y el remate á favor de la Sociedad anónima Electra Industrial Española, por 2.250 pesetas anuales y con sujeción al respectivo pliego de condiciones, autorizando al señor Alcalde para que otorgue la escritura de formalización del contrato y posicione al rematante.

Aprobar una cuenta de las bolillas de estrignina facilitadas durante el pasado año, importante 118 pesetas.

Aprobar una cuenta de los impresos facilitados para el servicio de quintas, importante 59'47 pesetas.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Pósito

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de ordenación y de caudales del año 1912, y que se remita con su copia á la Sección provincial para su examen y aprobación.

Se fijó en 10'50 pesetas el precio medio del trigo para que sirva de base á los ingresos que se efectúen procedentes de deudas de dicho grano.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Si hizo la rectificación del alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se designaron por sorteo los vocales asociados de la Junta municipal.

Carcabuey 9 de Julio de 1913.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Sicilia.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de doce del actual.

Carcabuey 16 de Julio de 1913.—Angel Sicilia.—V.º B.º: El Alcalde, R. Benítez.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 2.636

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de un burro, rucio oscuro, cerrado; y una rucha de dieciocho meses, rucia oscura, ambas con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, cuyas caballerías fueron hurtadas en la noche del doce al trece de Junio último de la finca de este término denominada el Majano; y son de la propiedad de doña Ana María Lozano Rodríguez, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, los que de ser habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y las caballe-

rias de ser encontradas serán igualmente á mi disposición puestas, con las personas á quienes se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á seis de Agosto de mil novecientos trece.—Manuel G. de Andía.—El Secretario.

## POSADAS

Núm. 2.597

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías que se señalan á continuación, propias de José Fernández Quielves, vecino de Fuente Palmera, hurtadas la noche del veintitres de Julio último, en los olivares inmediatos á la hacienda nombrada «San Roque», de aquel término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á dos de Agosto de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

## Señas

Una burra rucia oscura, de seis años, de buena alzada, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la cadena izquierda.

Un rucho de once meses, canelo, sin hierro, con un lunar en una pata.

## CABRA

Núm. 2.598

Don Juan Bautista Belló y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía y en el mfo les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de diez cerdos hurtados la noche del uno al dos del actual de un corral ó lagareta que hay á la espalda del cortijo nombrado «Romero», de este término, y eran propios del vecino de esta ciudad José Marín Cádiz, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á cuatro de Agosto de mil novecientos trece.—Juan B. Belló.—P. H., Rafael García, El Secretario.

## Señas de los cerdos

Tres negos, herrados jamón derecho con una O, las orejas derechas despuntadas, dos de estos machos y la otra una hembra, preñada y todos de unas tres arrobas de peso.

Un macho y una hembra rubios, con las orejas derechas desprendidas, y de seis y cuatro arrobas de peso.

Una hembra de pelo javato, de cuatro arrobas.

Otra rubia pelona de cinco arrobas.

Otra primala, rubia, con el hierro O, jamón derecho, de cuatro arrobas; y

Dos lechones rubios, orejas derechas despuntadas y de unas dos arrobas.



## LA RAMBLA

Núm. 2.626

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca de una burra de diez años, rucia, de un metro cuarenta centímetros de alzada, y herrada en la tabla del pescuezo con el de la Compañía Europe Company, propia de Pedro Osuna Abad, vecino de La Victoria, hurtada en la noche del treinta al treinta y uno de Julio último, en terrenos de la haza del Espino, de este término; y caso de ser habida se remita a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla a cuatro de Agosto de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

## POZOBLANCO

Núm. 2.633

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de siete años, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, capa castaña encendida, raza española, careciendo de señas particulares, blancos del aparejo y el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en la nalga derecha, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Alfonso Gutiérrez Zamora la noche del veinticinco al veintiseis de Julio último de una cerca sita en la Fuente del caño, en las afueras de dicha villa, y de ser habida, sea puesta a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a cuatro de Agosto de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 2.634

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de tres años, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada, capa roja, raza española, carece de marca y defecto, señas particulares rayado y señales de collar, y el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en la nalga derecha, robado al vecino de Villanueva de Córdoba Fernando Copado Higuera de un cercado sito en el Regajito, en las afueras de dicho pueblo, la noche del uno al dos del pasado Julio, y de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a cuatro de Agosto de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

## MONTILLA

Núm. 2.632

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de una mula mediana, castaña oscura, con la cara casi cana, sin hierro y cerrada, la cual, propia de Francisco Márquez Panadero, de estos vecinos, desapareció la noche del treinta al treinta y uno de Julio último del sitio Carril, de este término, donde pastaba; poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a cinco de Agosto de mil novecientos trece.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

## HERRERA DEL DUQUE

Núm. 2.628

Don Ramón Domínguez Martín, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber: que en la causa que en este Juzgado se instruye con el número cuarenta y nueve del año actual, he acordado que por los agentes de la policía judicial y Guardia civil se proceda a la busca, captura y remisión al mismo, así como de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, de un potro colorado, cuatralvo, con escasa marca, herrado de los cuatro remos, de tres años, con una estrella grande en la frente bastante corrida hasta beber en blanco, con la cola muy cortada, marchando a paso de andadura perfectamente, con un bulto en la parte extrema de la mandíbula inferior casi imperceptible, cuyo potro fué hurtado la noche del catorce al quince de Julio último del sitio Cañadillas, término de Helechosa, al vecino del mismo pueblo Norberto Plaza Escudero, en unión de una mula que ha sido encontrada abandonada en la dehesa «Mentidero», término municipal de Mérida (Badajoz).

Dado en Herrera del Duque a cuatro de Agosto de mil novecientos trece.—Ramón Domínguez.—El Secretario judicial, Agustín Cano Cortés.

## BENAMEJÍ

Núm. 2.642

Don Antonio Espejo y Espejo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que habiendo advertido que se cometió error material al consignar la fecha en que ha de tener lugar la subasta acordada en el procedimiento de apremio instado por don Juan Arjona Urrecochea, contra doña Dolores Leiva Dorado, que fué anunciada por edicto de este Juzgado inserto en el Boletín Oficial de la provincia número ciento setenta y nueve, correspondiente al veintinueve del mes anterior, he acordado en providencia de hoy rectificar dicho extremo, señalando para la celebración del acto la hora de las diez del día catorce del mes actual.

Benamejí 4 de Agosto de 1913.—Antonio Espejo.—José Morán, Secretario.

Depositaría de fondos municipales de Dos Torres  
Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1913 Núm. 2.592

CUENTA del segundo trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja

|                                                           | Pasetas.  |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 2.142 68  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 12.227 44 |
| CARGO.....                                                | 14.370 12 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 13.126 89 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 1.248 23  |

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

|                                                | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                                                | Pesetas.                                                 | Pesetas.                                 | Pesetas.                                       |
| INGRESOS                                       |                                                          |                                          |                                                |
| 1 Propios.....                                 | 5.510 25                                                 | 5.776 40                                 | 11.286 65                                      |
| 2 Montes.....                                  | 343 05                                                   | 562 74                                   | 905 79                                         |
| 3 Impuestos.....                               | —                                                        | —                                        | —                                              |
| 4 Beneficencia.....                            | —                                                        | —                                        | —                                              |
| 5 Instrucción pública.....                     | —                                                        | —                                        | —                                              |
| 6 Corrección pública.....                      | —                                                        | —                                        | —                                              |
| 7 Extraordinarios.....                         | 3.540 84                                                 | 1.882 57                                 | 5.423 41                                       |
| 8 Resultados.....                              | 4.207 05                                                 | —                                        | 4.207 05                                       |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 1.970 42                                                 | 3.960 10                                 | 5.930 52                                       |
| 10 Reintegros.....                             | 45 61                                                    | 45 63                                    | 91 24                                          |
| CARGO.....                                     | 15.617 22                                                | 12.227 44                                | 27.844 66                                      |
| PAGOS                                          |                                                          |                                          |                                                |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | 3.580 34                                                 | 4.074 47                                 | 7.654 81                                       |
| 2 Policía de seguridad.....                    | 1.663 50                                                 | 1.684 53                                 | 3.348 03                                       |
| 3 Policía urbana y rural.....                  | 1.369 44                                                 | 1.480 94                                 | 2.850 38                                       |
| 4 Instrucción pública.....                     | 173 70                                                   | 173 70                                   | 347 40                                         |
| 5 Beneficencia.....                            | 356 15                                                   | 323 07                                   | 679 22                                         |
| 6 Obras públicas.....                          | 333 92                                                   | 124                                      | 457 92                                         |
| 7 Corrección pública.....                      | —                                                        | 71 55                                    | 71 55                                          |
| 8 Montes.....                                  | —                                                        | —                                        | —                                              |
| 9 Cargas.....                                  | 5.922 49                                                 | 5.194 63                                 | 11.117 12                                      |
| 10 Obras de nueva construcción.....            | —                                                        | —                                        | —                                              |
| 11 Imprevistos.....                            | 75                                                       | —                                        | 75                                             |
| 12.....                                        | —                                                        | —                                        | —                                              |
| DATA.....                                      | 13.474 64                                                | 13.126 89                                | 26.601 43                                      |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Dos Torres a 30 de Junio de 1913.—El Depositario, Rafael Campos.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Dos Torres a 30 Junio de 1913.—El Regidor interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Blanco.

## Administración de Justicia

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Mi-

litar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.630

CORTÉS CARMONA José, sin apodo, natural de Málaga, vecino de la misma, calle Puente, número 14, de estado soltero, profesión tratante, de cuarenta años, hijo de Manuel y Micaela; pelo, bigote y ojo negros, tuerto del izquierdo; moreno, alto, vestido con traje de medio color usado; domiciliado últimamente en Puente Genil, calle Cerro Calzada; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instrucción de Lucena (Córdoba), para diligencias.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6